



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00121 00
PROCESO	VERBAL DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	MAURICIO PARDO JALLER C.C 71.752.516
DEMANDADO	SEBASTIAN PARDO ALVAREZ C.C 98.667.146
AUTO	INADMITE DEMANDA-RECONOCE PERSONERIA

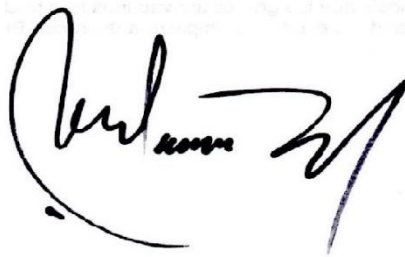
Se **INADMITE** esta demanda. Se requiere subsanar en los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este auto los requisitos que seguidamente se indican. De lo contrario, se rechazará la demanda:

- 1)** Adecuar las pretensiones a los hechos:
 - a)** Describir en los hechos y argumentar en derecho, legitimación en la causa por parte del demandante MAURICIO PARDO JALLER. Para los efectos del artículo 87 del Código General del Proceso, requiere expresar si se tramitó o no sucesión de su padre y de su abuela.
 - b)** Indicando si los mismos vicios y defectos originan tanto la sanción jurídica de inexistencia como de nulidad absoluta del acto que se ataca. Si no es así deberán deslindarse indicando cual origina sanción de inexistencia y cual origina sanción de nulidad absoluta.
 - c)** Integrar litisconsorcio necesario con JUAN GUILLERMO ALISTIZABAL GOMEZ, titular actual del derecho real de dominio respecto de esos predios, por haberlos adquirido mediante permuta según escritura 4.934 del 10 de diciembre de 2018 de la Notaria 25 de Medellín.

- d)** Integrar litisconsorcio necesario con los titulares de los predios dominantes beneficiarios de gravamen de servidumbres que consta registradas en los predios involucrados en la demanda.
- 2)** Adjuntar el avalúo catastral de cada uno de los predios involucrados en la demanda. (N° 017-0034223, 017-0034520 y 017-0022479) como elemento de juicio para establecer la cuantía del asunto.
- 3)** Aportar de fecha de expedición reciente, no anterior a un (1) mes, certificados de los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente a los predios descritos en la demanda.

Al abogado **JULIO RAFAEL VALLE BETANCOURT** identificado con T.P. 133.653 del C.S.J se le reconoce personería en condición de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

LM